



RESOLUCION NÚMERO 475
 ()
 20 ABR 2016

Por la cual se adopta la Política General del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo del Instituto Geográfico “Agustín Codazzi”

**EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO
 “AGUSTÍN CODAZZI”**

En uso de sus facultades legales y en especial las concedidas por el Decreto 1072 de 2015 artículo 2.2.4.6.8 Numeral 1, y el Decreto 2113 de 1992 artículo 14 numeral 1

CONSIDERANDO

Que el Decreto 1072 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo”, en su capítulo 6 Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo Artículo 2.2.4.6.1. Objeto y campo de aplicación. El presente capítulo tiene por objeto definir las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), que deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, las empresas de servicios temporales y tener cobertura sobre los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión

Que el artículo 2.2.4.6.5. del precitado decreto establece los lineamientos para la construcción de una Política de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), fijando que el empleador o contratante debe establecer por escrito una política de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) el cual debe ser parte de las políticas de gestión de la empresa, con alcance sobre todos sus centros de trabajo y todos sus trabajadores, independiente de su forma de contratación o vinculación, incluyendo los contratistas y subcontratistas. Esta política debe ser comunicada al Comité Paritario o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo según corresponda de conformidad con la normatividad vigente.

Que en el artículo 2.2.4.6.6., fija los requisitos de la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), la cual debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Establecer el compromiso de la empresa hacia la implementación del SST de la empresa para la gestión de los riesgos laborales.
2. Ser específica para la empresa y apropiada para la naturaleza de sus peligros y el tamaño de la organización.
3. Ser concisa, redactada con claridad, estar fechada y firmada por el representante legal de la empresa.



20 ABR 2016

Continúa Resolución N° 475 Por la cual se adopta la Política del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo "Agustín Codazzi"

4. La Política de Seguridad y Salud en el Trabajo fue presentada y aprobada por el Comité Interinstitucional de Desarrollo Administrativo en la sesión del 24 de noviembre de 2015, Acta No.13. La Política debe ser difundida a todos los niveles de la organización y estar accesible a todos los trabajadores y demás partes interesadas, en el lugar de trabajo; y

5. Ser revisada como mínimo una vez al año y de requerirse, actualizada acorde con los cambios tanto en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), como en la empresa.

Que aunado a ello, el artículo 2.2.4.6.7., establece *los* objetivos de la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST). La cual debe incluir como mínimo los siguientes objetivos sobre los cuales la organización expresa su compromiso:

1. Identificar los peligros, evaluar y valorar los riesgos y establecer los respectivos controles.
2. Proteger la seguridad y salud de todos los trabajadores, mediante la mejora continua del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) en la empresa; y
3. Cumplir la normatividad nacional vigente aplicable en materia de riesgos laborales.

Que conforme a lo anterior, la Dirección General del Instituto ha definido la política del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, la cual será objeto de adopción en el presente acto administrativo, cuya divulgación se cumplirá conforme a las disposiciones legales vigentes.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1.- Objeto. Adoptar la Política del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo del Instituto Geográfico "Agustín Codazzi", por la cual se compromete a: El Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), está comprometido con la identificación y el control de factores de riesgo, la protección y el mantenimiento del nivel de bienestar físico y mental de los servidores del IGAC, a través de actividades de promoción y prevención, buscando minimizar los accidentes de trabajo y enfermedades laborales, para ello ha establecido dentro de sus prioridades la implementación y el desarrollo del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, con la finalidad básica de mejorar la calidad de vida de los colaboradores.

Estamos comprometidos con la asignación de recursos para desarrollar conjuntamente con los Servidores Públicos, el SG-SST cumpliendo con los requisitos legales, con su mantenimiento y mejora continua.

El cumplimiento de esta política es responsabilidad directa de todos los niveles de la organización.

Artículo 2. Ámbito de aplicación. Las disposiciones contenidas en la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo, aplica en la Sede Central, Direcciones Territoriales, Unidades Operativas



IGAC
INSTITUTO GEOGRÁFICO
AGUSTÍN CODAZZI
Sede Central



Continúa Resolución N° 475 Por la cual se adopta la Política del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo "Agustín Codazzi"

de Catastro, Unidades Móviles y demás escenarios donde se desarrollen las actividades del Instituto.

Artículo 3.- Objetivos de la política. La política del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo tiene como propósito:

1. Identificar los peligros, evaluar y valorar los riesgos y establecer los respectivos controles.
2. Proteger la seguridad y la salud de los trabajadores, mediante la mejora continua del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST en el Instituto.
3. Cumplir con la normatividad nacional vigente aplicable en materia de riesgos laborales.

Artículo 5. Compromiso frente a la política. La Dirección General del Instituto Geográfico "Agustín Codazzi" – IGAC- realiza la revisión, aprobación y suscripción de la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo, como apoyo en el diseño e implementación del Sistema de Gestión en Seguridad Salud en el Trabajo.

Artículo 6. Responsabilidad. Los roles y responsabilidades asociados al cumplimiento de la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo, se identifican así:

1. Comité Institucional de Desarrollo Administrativo

- a. Revisión de la Política de administración integral del riesgo, para presentación a la Dirección General para su aprobación.
- b. Seguimiento a la política como uno de los componentes del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo

2. GIT de Gestión del Talento Humano

- a. Comunicar, difundir y generar estrategias para la accesibilidad de la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo, al Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo y a todos los servidores públicos del Instituto.
- b. Definir el plan de trabajo incluyendo actividades para el cumplimiento de la Política del Sistema de Gestión Seguridad y Salud en el Trabajo.
- c. Seguimiento a la política como uno de los componentes del Sistema de Gestión Seguridad y Salud en el Trabajo

3. Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo

20 ABR 2016

Continúa Resolución N° 475 Por la cual se adopta la Política del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo "Agustín Codazzi"

- a. Revisión de la Política de administración integral del riesgo, para presentación a la Dirección General para su aprobación.

4. Funcionarios, contratistas y externos

- a. Compromiso al cumplimiento de la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo del Instituto, para garantizar el cumplimiento del Sistema de Gestión Seguridad y Salud en el Trabajo.
- b. Aplicar cada uno de los controles y lineamientos solicitados para la ejecución de la Política del Sistema de Gestión Seguridad y Salud en el Trabajo.

Artículo 7. Seguimiento. Se realizará el seguimiento por parte del GIT de Gestión del Talento Humano y/o Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo a la política como uno de los componentes del Sistema de Gestión Seguridad y Salud en el Trabajo.

Artículo 8. Publicación. Publíquese la presente resolución en el diario oficial y en la página web del Instituto.

Artículo 9. Vigencia y derogatoria. La presente Resolución rige a partir de su expedición y deroga la Circular 917 del 16 de septiembre de 2009 y demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los 20 ABR 2016

JUAN ANTONIO NIETO ESCALANTE

Director General

- Aprobó. Diana Patricia Ríos García, Secretaria General.
- Revisó. Martha Patricia Camacho, Jefe Oficina Asesora de Planeación.
- Revisó. Luis Alberto Amado, Coordinador GIT de Gestión del Talento Humano.
- Revisó. Alicia Andrea Baquero Ortigón, Abogada Sec. General.
- Proyectó. Stephania Bautista Ramirez, GIT de Gestión del Talento Humano.
- Proyectó. Mónica Rosania Sandoval Araque, GIT de Desarrollo Organizacional.